

7190
PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

SAM. EGE. MEI

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

09135

18.DIC.09

VISTOS:

- a) Que según da cuenta la escritura pública de fecha 10 de Abril de 1964, otorgada ante don Juan Calderón Paul, Notario de Santiago, el "obligado" **MELLAFE Y SALAS COMPAÑIA LIMITADA**, adquirió, entre otros a la Sociedad constructora de Viviendas Económicas José Franchini y Compañía Limitada, el sitio N° 61, del loteo de un inmueble ubicado en calle Santa Adriana sin número, de la comuna de Conchalí, cuyo precio se enteró mediante la aplicación y giro de fondos provenientes del impuesto habitacional 5%, autorizado por la Resolución N° 0838, de fecha 4 de Febrero de 1964, por la ex Corporación de la Vivienda, en virtud de lo establecido en el Acuerdo N° 23.763 del Honorable Consejo de esta Corporación, cuya inscripción de dominio se practicó a fs. 7.221 N° 7.989 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1964.
- b) Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo transitorio Primero bis del D.L.1519, agregado por el art. 59 de la Ley 18.591, el inmueble singularizadas precedentemente ha pasado a dominio del SERVIU Metropolitano por el solo ministerio de la ley.
- c) Que de acuerdo a lo dispuesto en el art.13 del D.L. 1519, agregado por el art. 60 letra b) de la Ley 18.591, corresponde al Director del SERVIU Metropolitano declarar la situación referida en los considerandos anteriores.
- d) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. Declárase que por el solo Ministerio de la Ley ha sido traspasada al patrimonio del SERVIU Metropolitano la vivienda singularizada en el considerando a) de la presente Resolución.
- 2. Dirijase Oficio al señor Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fin de que proceda a practicar la respectiva anotación al margen de la inscripción de dominio de fs. 7221 N° 7989 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces citado, correspondiente al año 1964.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION: Dirección SERVIU Metropolitano - Subdirección Jurídica - Depto. Jurídico - Depto. de Adm. Y Norm. de Deudas- Unidad del 5% Impto. Habitacionall- Oficina de Partes.

010993
16 DIC 2009
NO AFECTA PRESUPUESTO

*Sti. Uvalde Espinoza
para el caso
en principio mi
opinión es que la
vivienda sea de
dominio de la
empresa*

00255

Depto. Adm. y Norm. de Deudas

ORD. N° _____

ANT.: Su Oficio 1070 - 11-08-2008

MAT.: Vivienda Mellafe y Salas

11/3/09

SANTIAGO,

11 MAR 2009

11.3.09

A: JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

DE: JEFE DEPTO. ADM. Y NORM. DE DEUDAS

En relación con el oficio anotado al rubro, señalo a usted que realizada una exhaustiva búsqueda de antecedentes que permitan ubicar la imputación al tributo del 5%, de la vivienda de Mellafe y Salas Ltda., ubicada en calla Santa Adriana, sitio 61, comuna de Conchalí, solo fue posible encontrar la Resolución Exenta N° 7177, del 17 de octubre de 1975, donde se autoriza el alzamiento de la prohibición que afecta a la vivienda, con motivo de la transformación de la empresa, constituida para asegurar la reinversión, que se indica en la escritura de compraventa.

Devuelvo los antecedentes remitidos y fotocopia de la resolución en comento, para el análisis respectivo y alzamiento que corresponda

Saluda atentamente a usted,



SERGIO FUENSALIDA SANTA MARIA
JEFE DEPTO. ADM. Y NORM. DE DEUDAS

Incl.: devuelve antecedentes

Incl. 008 Abcdario

60J/ooj

DISTRIBUCION

Destinatario; Depto. Adm. y Norm. de Deudas, Archivo

vivir mejor

CORPORACION DE LA VIVIENDA
DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL
SUB-DEPTO. FOMENTO DE LA CONSTRUCCION
SECCION TECNICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION N° E 7177

SANTIAGO, 17 OCT. 1975

TENIENDO PRESENTE:

a) La presentación del Obligado Mellafe y Salas Ltda., solicitando autorización para aportar las viviendas de su propiedad imputadas al impuesto del 5%, a la Sociedad Anónima que se formaría con ocasión de la transformación de la empresa.

b) El Oficio N° 1830 del 10 de Octubre de 1975 de la Fiscalía de la Institución, indicando ser necesario alzar para tal efecto las prohibiciones que recaen sobre las viviendas indicadas.

c) Las facultades que me confiere la Resolución N° 5194 del 8 de Agosto de 1966 de la Vicepresidencia Ejecutiva, dictó la siguiente:

R E S O L U C I O N

1° Autorizar el alzamiento de las prohibiciones y gravámenes que afectan las propiedades del Obligado Mellafe y Salas Ltda., que a continuación se detallan, para el solo efecto de aportarlas a la Sociedad Anónima que se formaría con ocasión de la transformación de la empresa:

a) Sitio N° 61, calle Santa Adriana, Comuna de Conchalí, fs. 1551 N° 2924, Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a 1964.

b) Sitios 2, 3, 6, 7, 10 y 11 de la manzana G de la Población Puntilla Aprenor Saucache de Arica, fs. 344 N° 412 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente a 1968.

c) Vivienda ubicada en calle Daniel Copaja N° 141 Arica, prohibición inscrita a fs. 370 N° 443 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente a 1968.

d) Inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre esq. J. M. Borgoño, prohibición inscrita a fs. 294 N° 350 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente a 1968.

//..

e) Departamento N° 33 del Edificio Manuel Rodríguez N° 95, prohibición inscrita a fs. 65 N° 60 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente a 1967.

f) Departamento N° 32 del Edificio Manuel Rodríguez N° 95, prohibición inscrita a fs. 13 N° 14 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente a 1967.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

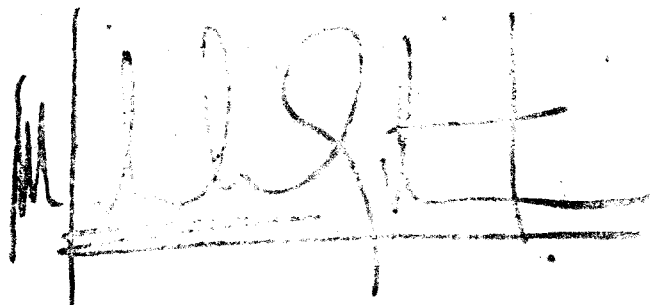
ELIO RONCAGLIOLO BAVESTRELLO
ARQUITECTO
JEFE SUB-DEPTO. FOMENTO
DE LA CONSTRUCCION

ERB/ERG/TdelaB/scr.

DISTRIBUCION:

- 1.- Fiscalia (3)
- 2.- Depto. Programación y Control
- 3.- Sub-Depto. Fomento (5)
- 4.- Secretaria General
- 5.- Oficina Partes
- 6.- Oficina Control e Informes
- 7.- Interesado: Armando Vallarino D.
Gerente Gral. Mellafe y Salas Ltda.
Casilla # 4133
Santiago.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



WASHINGTON SCHÜLER GATICA
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO

SANTIAGO, 30/07/08

SEÑOR:
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi
propiedad ubicada en la Comuna de Conchalí; Sijó 6!

sector Santa Gertrudis

..... y que fue constituida para garantizar
reversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador PRESENTE

7 S.A.S. S.A.S.

Saluda atentamente a Ud.,

Elizabeth Olmos en representación
de Nellofe, Selos Elizabeth Olmos
FIRMA

90896335
3726904

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO :

FONO :

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 7221 Número 7989 del Registro de Propiedad del año 1964 ubicado en la comuna de CONCHALÍ que corresponde a Sitio N° 61, del loteo de un inmueble de calle Santa Adriana, de propiedad de MELLAFE Y SALAS LIMITADA.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 1551 Nro. 2924 del Año 1964 en favor de Corporación de la Vivienda de gravar y enajenar sin consentimiento del acreedor.

Santiago, 4 de julio del año 2008

Derechos \$ 6.600.-

